



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N° 012 -2023-
G.R.AMAZONAS/GSRU/G.

Bagua Grande, 20 de enero del año 2023.

VISTO:

El los **Informes N° 011-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU-ADM** de fecha 13 de enero del año 2023 y **N° 027-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU-ADM** de fecha 20 de enero del año 2023, emitidos por el Director Sub Regional de Administración de la GSRU, mismo que solicita Conformación de Comité de toma de inventario de bienes correspondientes a la GSRU, que corresponde al ejercicio del año 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 191°** de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con lo establecido por el Artículo 103° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Amazonas (ROF), Aprobado por **ORDENANZA REGIONAL N° 419-2018-GOB.REG.AMAZONAS/CR**, de fecha 06 de julio del 2018, que señala que Las Gerencias Sub Regionales se constituyen como órganos desconcentrados territorialmente del Gobierno Regional, responsables de formular, ejecutar y supervisar los proyectos de inversión en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, en concordancia con los Planes y Programas Sub Regionales y Regionales;

Que, mediante **Ley N° 29151**, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, se crea el Sistema Nacional de Bienes Estatales como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan, de manera integral y coherente, los bienes estatales, en sus niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local, a fin de lograr una administración ordenada, simplificada y eficiente;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, modificado por el Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, estableciéndose en el artículo 121°, lo siguiente:

"El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan."

"Bajo responsabilidad del Jefe de la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, se efectuará un inventario anual en todas las entidades, con fecha de cierre al 31 de diciembre del año inmediato anterior al de su presentación, y deberá ser remitido a la SBN entre los meses de enero y marzo de cada año. La



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

información deberá remitirse a través del Software Inventario Mobiliario Institucional (SIMI), la que será acompañada del Informe Final de Inventario y del Acta de Conciliación".

"Para realizar el Inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable".

Que, a través de la **Resolución N° 046-2015/SBN**, la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN, aprueba la **Directiva N° 001-2015/SBN**, denominada **"Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"**, que tiene como finalidad, gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales;

Que, conforme lo establece el apartado **6.7.3 Inventario**, del numeral 6.7 Actos de Registro, de la Sección V. Disposiciones Específicas, de la **Directiva N° 001-2015/SBN**: *"La toma de inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes con los que cuenta la entidad a una determinada fecha con el fin de comprobar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan. El inventario mobiliario debe estar acorde con el Módulo Muebles del SINABIP, comprendiendo a relación detallada de las características y valorizada de los bienes".*

Que, Según el Art. 121.- El Inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente, codificar y registrar los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de verificar la existencia de los bienes, contrastar su resultado con el registro contable, investigar las diferencias que pudieran existir y proceder a las regularizaciones que correspondan, el objetivo de realizar el inventario de Bienes Corrientes, es lograr que el proceso de Inventario Físico de General de Bienes Muebles e Inmuebles, se ejecute adoptando criterios uniformes en aplicación a los principios de racionalidad y funcionalidad concordantes con las normas establecidas y que están orientadas a:

- Comprobar la existencia física del bien.
- Constatar físicamente el estado de conservación, ubicación, cantidad, condición de utilización, seguridad y los funcionarios responsables de los bienes que están asignados en uso.
- Realizar una eficaz administración de los bienes en uso y bienes improductivos.
- Comparar los saldos obtenidos del inventario físico, producto de la verificación a realizar; con la información registrada por la Oficina de Contabilidad, a fin de hacer los ajustes a que hubiere lugar.
- Conciliar con el inventario del periodo anterior
- Sustentar y actualizar los registros contables y patrimoniales.
- Sanear los Bienes sobrantes y faltantes con que cuenta la entidad y que deben ser regularizados.
- Determinar el inventario físico general actualizado de bienes correspondientes a la Sede Central y dependencias según corresponda.
- Disponer con información que garantice la consistencia y confiabilidad de los datos consignados en las Cuentas del Activo y Cuentas de Orden contenidos en los Estados Financieros.



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo.”

Que, “Para realizar el inventario se conformará necesariamente la Comisión de Inventario designada por la oficina General de Administración o la que haga sus veces, la que deberá elaborar el Informe Final de Inventario y firmar el Acta de Conciliación Patrimonio Contable” Modificación del Artículo 121° del Reglamento de la Ley No 29151 aprobada por el Decreto Supremo No 013-2012-VIVIENDA del 03.06.2012

Que, mediante **Informe N° 002-2023-GRA/GSRU/OFIC.PATRIMONIO**, de fecha 11 de enero del año 2023, el Responsable de la Oficina de Patrimonio de la GSRU, reitera al Jefe de Logística de la GSRU, la conformación de la comisión de inventario de los bienes e inmuebles de la GSRU, correspondiente al ejercicio del año 2022, según la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0015-2021-EF/54.01, de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, para dar cumplimiento del inventario del año correspondiente;

Que, mediante **INFORME N° 05-2023-GR.AMAZONAS/ADM-LOG.**, de fecha 12 de enero del año 2023, el Jefe de Logística de la GSRU, alcanza información al Director Sub Regional de Administración de la GSRU, para conformar el comité de inventario de los bienes muebles e inmuebles de la GSRU, correspondiente al ejercicio del año 2022;

Que, mediante **Informe N° 011-2023-GOB-REG-AMAZONAS/GSRU/ADM.**, de fecha 13 de enero del año 2023, y aclarado mediante **Informe N° 027-2023-GOB.REG.AMAZONAS/GSRU-ADM** de fecha 20 de enero del año 2023, el Director Sub Regional de Administración de la GSRU, solicita al Gerente Sub Regional Utcubamba, proyección de resolución de conformación de comité de toma de inventario de bienes corrientes de la Gerencia Sub Regional de Utcubamba, correspondiente al ejercicio del año 2022, para lo que propone a sus integrantes, siendo estos los siguientes:

- Dirección de la Oficina Sub Regional de Administración (Presidente)
- Oficina de Contabilidad (Integrante)
- Oficina de Logística (Integrante)
- Oficina de Patrimonio (Integrante)
- Oficina de Almacén General (Integrante/facilitador)

Que, en uso de las facultades Conferidas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-GR.AMAZONAS/GR**, de fecha 01 de enero del año 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR al Comité de Toma de Inventario de Bienes Corrientes de la GSRU, correspondiente al ejercicio del año 2022, que estará integrada por los siguientes miembros:

- Director de la Oficina Sub Regional de Administración (Presidente)
- Responsable de la Oficina de Contabilidad (Integrante)
- Responsable de la Oficina de Logística (Integrante)
- Responsable de la Oficina de Patrimonio (Integrante)
- Responsable de la Oficina de Almacén General (Integrante/facilitador).



**GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas mencionadas en el artículo precedente, de la GSRU.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA SUB REGIONAL UTCUBAMBA - U.E. 004
[Signature]
Ing. Gilmer W. Delgado Gonzales
GERENTE SUB REGIONAL

